

MUJERES INDÍGENAS Y TRABAJO DOMÉSTICO EN MÉXICO. (IN) CUMPLIMIENTO DEL PACTO MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE SUS CONTENIDOS^{*,**}

MUÑOZ GUERRA, LUISA FERNANDA; CENTENO MARTÍN, HÉCTOR
Universidad de Salamanca

RESUMEN

En México, el trabajo doméstico, remunerado o no, es un símbolo de la cultura de dominación sobre la mujer. Más de una tercera parte de las mujeres que desempeñan trabajo doméstico tienen estatus de migrante y de indígena. Al intersectarse se forma un trinomio que ha sido discriminado sistemática e institucionalmente: ser mujer, ser migrante y ser indígena. En este artículo proponemos un modelo para analizar el trabajo doméstico de las mujeres indígenas migrantes a través de mecanismos de protección como el Pacto Mundial de Migraciones y el Convenio 189. Los resultados muestran que, a pesar de las políticas bienintencionadas por parte del Estado mexicano, el trinomio mujer-migrante-indígena sigue siendo uno de los más discriminados y protegidos en el país.

* El presente artículo es resultado del Proyecto «La construcción de la ciudadanía entre mujeres indígenas migrantes. Experiencias de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey». El cual fue asignado por CONACYT con número PN-6948 a la UDEM. También es resultado del proyecto I+D+i «Diagnóstico y evaluación del cumplimiento por el Estado español del Pacto Mundial de Migraciones desde la perspectiva de género» (PID2019-106159RB-I00/AEI/10.13039/501100011033), obtenido por el GIR Diversitas de la Universidad de Salamanca (www.girdiversitas.usal.es) y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

** El presente trabajo se basa en el TFM «Factores de exclusión en los procesos migratorios internos de las mujeres indígenas en las zonas metropolitanas de Guadalajara y Ciudad de México» presentado por la coautora Luisa Fernanda Muñoz el día 29 de junio de 2022 para obtener el título de Máster en Servicios Públicos y Políticas Sociales por la Universidad de Salamanca, España.

Palabras clave: *Pacto Mundial de Migración, Mujeres Indígenas, análisis de contenido, trabajo doméstico, perspectiva de género.*

ABSTRACT

In Mexico, domestic work, paid or unpaid, is a symbol of the culture of domination over women. More than a third of women in domestic work are migrant and indigenous. When they intersect, a trinomial is configured that is prone to systematic and institutional discrimination: being a woman, a migrant and indigenous. Here, we propose a model for analyzing the domestic work of indigenous migrant women through mechanisms of protection such as the Global Compact on Migration and Convention 189. The results show that, despite well-intentioned policies from the Mexican State, the woman-migrant-indigenous trinomial continues to be one of the most discriminated and unprotected groups in the country.

Keywords: *Global Compact on Migration, Indigenous women, content analysis, domestic work, gender perspective.*

INTRODUCCIÓN

ESTADO DE LA CUESTIÓN

LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN sobre las mujeres migrantes que realizan trabajo doméstico parten de una línea en común: la transnacionalización del cuidado (Gil, 2017; Carrera, 2022). Lo anterior implica que se intersectan variables como la nacionalidad, la clase social, el género y la raza o etnia (Myers-Gallardo, 2022). A ello se le debe sumar lo que Gorfinkiel y Martínez (2021) señalan sobre el trabajo de cuidados en donde existen grandes contradicciones en el sistema: trabajos diferentes con valores iguales; protección laboral desigual y reconocimiento social distinto. Y, en esa línea, Carrera (2022) apunta lo siguiente:

En la tarea de cuidados la figura laboral más desprotegida y precarizada es la empleada de hogar, profesión feminizada y racializada. Además, debemos reconocer que el empleo del hogar ocupado con la figura de la empleada doméstica, en su propia definición normativa engloba actividades que sobrepasan los cuidados estrictamente establecidos, por lo que se nos permite por tanto afirmar de nuevo, que el valor del trabajo de estas profesionales (empleadas domésticas) es el mismo que el de otras figuras que sí tienen reconocida una profesionalización del sector como, por ejemplo, la figura de la auxiliar de la ayuda a domicilio. (Carrera, 2022, p.270)

El trabajo doméstico se ha consolidado como una labor invisible, repetitiva, extenuante y poco creativa (Davis, 2022, p. 263) y «nadie lo nota hasta que está hecho: notamos la cama sin hacer, pero no notamos el suelo limpio y reluciente» (Ehrenreich y English, 1975, p.7). A lo largo de la historia y en especial a partir del origen de la propiedad privada (Engels, 1972 [1884]), el trabajo doméstico se ha sexualizado, hasta el punto de ser considerado el modelo universal de feminidad (Davis, 2022, p. 270) y la mujer ha tenido que llevar esa carga, es decir, un papel de ama de casa en el marco de patrones tradicionales y machistas, aunado a condiciones abominables, primitivas y rudimentarias (Perkins Gilman, 2002 [1903]), con efectos psicológicos que conllevan a sentimientos de inferioridad (Oakley, 1976)¹.

En Latinoamérica y en especial en México, el trabajo doméstico, remunerado o no, es uno de los símbolos de la cultura de dominación sobre la mujer (Echeverría, 2016) en donde los lazos más vinculantes son la esclavitud, el colonialismo y la servidumbre. Si atendemos específicamente al trabajo doméstico remunerado, la hegemonía de la dominación adquiere dos frentes: la clase social y el género, y si a ello le sumamos la hegemonía étnica, es evidente que nos enfrentamos a una expresión discriminatoria que se configura de manera sistemática e institucionalizada, es decir, se intersectan tres condiciones que resultan poner a este gremio en una situación inferioridad: ser mujer, ser migrante y ser indígena². Por otro lado, la historia muestra que el trabajo doméstico no se ha posicionado en las agendas políticas y legislativas nacionales³, manteniendo la incertidumbre en el reconocimiento de los derechos sociales del gremio. Desde la sociología, el trabajo doméstico es una herramienta imprescindible para entender el trabajo femenino, puesto que se encuentra numéricamente muy por encima de las demás categorías laborales considerando que los lazos familiares lo suelen convertir en un trabajo no remunerado (Lautier, 2003). Con o sin remuneración el trabajo doméstico ha sido definido

¹ Para profundizar sobre trabajo doméstico como opresión, véase: Inman (1940); Benston (1969); Dalla Costa y James (1975); Gardiner, Himmelweit y Mackintosh (1975); Davis (1981); Bernstein (1985); Thomas (1988); Anderson (2000).

² Según datos del INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas) en México, estas 3 condiciones juntas acumulan del sector más discriminado de todo el país. Por sí solo, ser indígena es el sector más discriminado, las mujeres en general representan el noveno sector más discriminado y el servicio doméstico el décimo segundo.

³ Hasta 2019, el Senado aprobó reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social en la regulación del trabajo doméstico remunerado para garantizar los derechos del gremio. Entre otras cosas, los cambios que establece prohíben la contratación de menores de 15 años y jornadas que no excedan de 6 horas diarias y hasta 36 semanales a adolescentes entre 15 y 18 años; prohíbe la contratación de adolescentes mayores a 15 años que no hayan terminado la secundaria, prohíbe la prueba de no embarazo y/o despedirla por esta causa; obliga fijar un contrato por escrito con todos los detalles del trabajo y registrarlos ante la autoridad laboral.

como una actividad que marginaliza y racializa a las mujeres dentro de una estructura social de explotación capitalista en donde además de estigmatizar a las mujeres por el simple hecho de serlo, también se les condena su estatus de migrante y su condición de indígena, en palabras de Parreñas: «es una ocupación inherentemente opresiva» (2001, p. 27) que las condena a ser excluidas y ridiculizadas.

Según datos de ONU Mujeres capítulo México (2016) el grupo que sostiene los cuidados y el trabajo doméstico recae de manera tradicional en las mujeres, lo que evidencia una notable falta de recursos públicos, políticas públicas y un claro mantenimiento de la división sexual del trabajo en este gremio reconocido, pero desprotegido por el Estado mexicano (García, Calderón y Aguilar, 2019). A ello, se le suma el hecho de que el trabajo doméstico se ha ido configurando como la principal vía de acceso a la sociedad y la economía de las mujeres indígenas migrantes dentro de México, es decir, para lograr instalarse en su nuevo destino, el trabajo doméstico se presenta como una oportunidad que si bien no exige un grado de profesionalización, a cambio recibe un régimen laboral mal pagado, con mayor intensidad horaria y en muchas ocasiones, bajo condiciones laborales precarias que no cumplen con la legislación laboral y, mucho menos, con los acuerdos internacionales como el Pacto Mundial Migratorio y el Convenio 189.

Varios estudios señalan que, en México, el trabajo doméstico remunerado es una ocupación opresiva y estructuralmente machista, considerando que prácticamente ha sido una labor que se desarrolla en las zonas urbanizadas realizada por mujeres y niñas que provienen de ámbitos rurales e indígenas (Goldsmith, 1998; Durín, 2014; Mendoza et al., 2020; Myers-Gallardo, 2022). No obstante, la precariedad laboral y el negar los derechos de este gremio, tan solo son la punta del iceberg de una problemática que implica la intersección de variables como la desigualdad, el género, la etnia y la condición de migrante, y dentro de éstas, otros tópicos como todos los tipos de discriminación y violencia (Mendoza y Muñoz-Guerra, 2022). Un estudio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas señala que a los indígenas se les estigmatiza y se les excluye por condiciones de pobreza, marginación, idiolecto y vestimenta, anotando que:

Se piensa en indígenas que abandonan sus comunidades para buscar oportunidades en las ciudades, y básicamente se les asocia con tres roles: 1) servicio doméstico; b) mendicidad, una faceta que mueve a lástima y malestar, sobre todo porque se piensa que se «contaminan»/«malean» y; 3) venta de artesanías. (INPI, 2015)

En suma, el ser una mujer indígena migrante que realiza trabajo doméstico configura una proclividad hacia una cultura que se estructura socialmente alrededor de la explotación laboral, abusos y estereotipos, todo tipo de discriminación e invisibilidad y una exclusión sistemática de los derechos de las personas trabajadoras en México.

EL TRABAJO DOMÉSTICO Y LA MIGRACIÓN: MARCO NORMATIVO

El trabajo doméstico reúne un sinnúmero de tareas que consumen miles de horas anuales que son, generalmente, realizadas por mujeres (Davis, 2022). Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), más del noventa por ciento de las personas que realizan el trabajo doméstico en México son mujeres y se estima que, en el año 2020, la cantidad de mujeres que realizan esta labor supera los dos millones y medio. A pesar de esos datos, hay una discriminación constante respecto al reconocimiento e invisibilización de esta labor, ya sea como miembro de la familia (la madre) o como una empleada (Oakley, 1974). Si bien, en los últimos años se han generado mecanismos y organismos supranacionales para proteger a la mujer tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979, con vigor desde 1981); la *Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar* (1988), o la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* (1994) los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, lo cierto es que han sido esfuerzos dispersos que no han logrado permear la realidad de este gremio.

No obstante, en el año 2011 se realizó la reunión 100ª de la Organización Mundial del Trabajo (en adelante OIT) en donde se establecieron normas laborales para el trabajo doméstico, denominado Convenio 189 sobre las trabajadoras o trabajadores doméstico⁴. En esta reunión la OIT dio cuenta de que -hasta 2011- existían entre 53 y 100 millones de trabajadores domésticos en todo el mundo (OIT, 2011). Esta cifra tiene un rango tan amplio debido al hecho de que la gran mayoría de estas personas están invisibilizadas y sin registro legal en los países adheridos a la OIT. A nivel global, el 83% de las personas que realizan labores domésticas son mujeres y niñas, muchas de ellas trabajadoras migrantes (OIT, 2011). En términos generales el Convenio 189 ofrece protección específica a las personas que se dedican al trabajo doméstico a través de la exigencia hacia los Estados de tomar una serie de medidas para dejar de tener precariedad laboral. Así, los países que ratificaron el Convenio definen el trabajo doméstico como: «el trabajo realizado para o dentro de un hogar o varios hogares»⁵ y al trabajador o trabajadora doméstica como «toda persona que realice el trabajo doméstico dentro de una relación de trabajo»⁶. Respecto a las acciones y medidas principales el Convenio abarca estos obje-

⁴ Este Convenio fue aprobado con 396 votos a favor, 16 en contra y 63 abstenciones.

⁵ En el contenido del Convenio se señala que el trabajo que se realiza puede incluir las tareas más conocidas en el hogar, tales como: asear la casa, cocinar, lavar y planchar la ropa, el cuidado de los niños, ancianos o enfermos de una familia, jardinería, vigilancia de la casa, desempeñarse como chofer de la familia, e incluso cuidando los animales domésticos.

⁶ Para los términos del Convenio, un trabajador doméstico puede llevar a cabo sus actividades laborales a tiempo completo o parcial. También puede realizar sus actividades con uno o varios em-

tivos: 1) identificar categorías de trabajadoras/es; 2) tomar medidas sobre seguridad social, salud y seguridad ocupacional; 3) medidas contra prácticas abusivas; 4) establecer a los derechos humanos como base laboral (asociación, eliminar trabajo forzoso y discriminación); 5) medidas para la protección contra cualquier forma de abuso, acoso o violencia; 6) condiciones justas de empleo y vivienda digna; 7) información clara y precisa sobre condiciones laborales; 8) definir horas de trabajo y descanso; 9) normas para la remuneración; 10) normas relativas al trabajo infantil doméstico; 11) normas puertas adentro; 12) normas específicas para trabajadores migrantes; 13) parámetros a las agencias de empleo y; 14) acceso a procedimientos de resolución de conflictos para la protección de las y los trabajadores. En México, con la reforma laboral de 2019, el trabajo doméstico se redefinió en el art. 331 de la Ley Federal del Trabajo, de la siguiente forma:

Persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades: I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades; II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades; III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

Los informes más recientes sobre el trabajo doméstico en México apuntan que de las más de 2 millones de mujeres que trabajan en este gremio, 1 de cada 3 no concluyó la primaria, 3 de cada 10 no terminaron la secundaria y 1 de cada 3 es de origen indígena. Si bien uno de los principales objetivos de las Reformas en esta materia es ajustarse a las recomendaciones que emanan del Convenio 189 y especialmente lograr incorporar a las mujeres a la seguridad social, la realidad es que el grado de penetración en la instrumentación de la política pública ha sido prácticamente nulo, ya que según datos del INEGI (2021) menos del 2 por ciento de mujeres de este gremio cuenta con estos servicios públicos: hasta finales de 2021 se registró una afiliación al Seguro Social de menos de 42 mil trabajadoras del hogar, es decir, aún existen más de 2 millones de mujeres de este sector que no cuentan con prestaciones laborales dignas, servicios básicos de salud, seguro laboral y cotización para pensión (INEGI, 2021) y peor aún, las mujeres que representan la in-

pleadores, pudiendo residir en la casa del empleador (puertas adentro, cama adentro, sin retiro) o en su propia residencia (puertas afuera, cama afuera, con retiro).

mensa mayoría de este gremio reciben, en promedio, salarios menores hasta en un 20% en comparación con los hombres que trabajan en este sector (ENOE, 2021).

Considerando los datos supra mencionados, en México existen por lo menos 750 mil mujeres de origen indígena que realizan trabajo doméstico remunerado, de las cuales la inmensa mayoría ha migrado de la zona rural a los espacios urbanos, como consecuencia de la precariedad y de las violaciones de sus derechos por el hecho de ser mujeres (Myers-Gallardo y Muñoz-Guerra, 2020). No obstante, al llegar al espacio urbano, la discriminación y la precariedad no cesan (Echeverría, 2016). Al respecto, Mendoza et al. (2020), señalan que esa situación no es de extrañarse:

hacia el interior de sus comunidades la violación de sus derechos por ser mujer se conjuga con la exclusión, rechazo, racismo, discriminación en las zonas urbanas debido a que mantienen el carácter de ser mujer, además ser mujer indígena y pertenecer a un estrato socioeconómico bajo, pues la marginación y la pobreza en México está estancada en las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y se acentúa debido al estereotipo que se tiene de lo indígena en las zonas urbanas». (2020, p. 56)

En otro orden de ideas, en cuanto al marco normativo migratorio, el Estado mexicano ha ratificado importantes instrumentos en los que se ha comprometido a alcanzar varios objetivos en el tópico migratorio. En el plano internacional resalta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la que se pretenden alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2015); la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (2015) y la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo (2013). Estos esfuerzos internacionales encontraron viabilidad con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016) en la cual se busca dar respuesta integral a los migrantes y generar una migración segura, ordenada y regular (Myers-Gallardo y Centeno, 2022). Justamente, a partir de la Declaración de Nueva York, nace uno de los principales hitos en materia migratoria a nivel global: el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (firmado y ratificado por México en 2018). En su contenido se observa que dentro de los objetivos particulares están: abordar y reducir las vulnerabilidades de la migración estableciendo políticas integrales y alianzas a favor de los migrantes (incluyendo indígenas); facilitar la contratación laboral de personas de manera equitativa salvaguardando condiciones que garanticen un trabajo decente (incluyendo a trabajadores domésticos) y revisar profusamente la legislación laboral y las políticas y programas de empleo nacional para evitar cualquier forma de explotación, abuso, violencia sexual y de género, especialmente en el trabajo doméstico (Objetivo 6.k del Pacto). Además, como unidad de propósito, el Pacto se configura como un conjunto de principios rectores que son transversales e interdependientes

entre los que a nuestro interés resaltan el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género (Puntos 13, 14 y 15 del Pacto).

A pesar de ello y de los esfuerzos del Estado mexicano en el diseño de políticas públicas bienintencionadas, las mujeres indígenas migrantes siguen expuestas a las brechas estructurales de desigualdad y vulnerabilidad, dejándolas excluidas en varios niveles. Al respecto, Myers-Gallardo, señala que las políticas que buscan recalibrar el Pacto Mundial con la normativa mexicana no han logrado sensibilizarse ante la perspectiva de género y las mujeres migrantes han soportado una carga desproporcionada de trabajos domésticos mal remunerados en donde, además, se encuentran ante situaciones de violencia y abusos sexuales:

la condición de ser mujer, ser migrante y ser indígena se combina para ponerlas en posiciones de desigualdad y desventaja, no solo para cumplir con los ODS, la Ley de Migración Mexicana y el propio Pacto, sino, lo que es peor, para lograr sobrevivir o por lo menos tener una vida digna». (2022, p.97)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con esos datos, es más que evidente que el Estado mexicano no ha logrado sacar del plano secundario esta problemática nacional que cada día se vuelve más preocupante y agravante por el grado de marginación, pobreza y discriminación, por lo que indudablemente ha incumplido con sus propias leyes internas y con los instrumentos internacionales que ha ratificado. Por ello, resulta llamativo y así lo recoge la literatura existente y el contraste con los datos previamente señalados que no existen contradicciones al señalar que en el plano de la migración de mujeres indígenas que terminan realizando trabajo doméstico en las zonas urbanas—incluso allende de la frontera del país, como es el caso de las mujeres que cruzan la frontera entre México y Estados Unidos— las políticas públicas del Estado mexicano han sido fallidas, ya que el sector sigue sufriendo varios tipos de discriminación, carecen de protección social, sufren una violación sistemática de derechos humanos y laborales y permanecen invisibles en el plano económico, político y social. La normativa nacional (Ley de Migración) y los mecanismos internacionales (Pacto Mundial y Convenio 189), no nada más se han incumplido, lo que es peor, se han configurado desde la carencia de una perspectiva de género e indígena (Myers-Gallardo, 2022), lo que hace que el intento de políticas públicas tengan un fallo desde su origen y, por tanto, fracasen en su instrumentación. Bajo ese orden de ideas, consideramos importante establecer una herramienta de análisis que permita poner a examen los mecanismos que fueron diseñados para la protección de las mujeres indígenas en contextos migratorios internos que realizan trabajo doméstico.

PROPUESTA METODOLÓGICA

En otras ocasiones se había propuesto llevar a cabo un análisis de contenido cualitativo, utilizando el software Nvivo (Myers-Gallardo y Muñoz Guerra, 2020; Mendoza y Muñoz Guerra, 2022), ya que es una herramienta que permite procesar y gestionar datos con amplios volúmenes de información y que, sin embargo, se mantiene en una gestión manual. El primer paso previo a utilizar el software es elaborar un *libro de códigos* que especifique con la mayor claridad posible los tópicos que interesan a la investigación que, en este caso, tienen que ver con las actividades laborales. En esa línea, se retoma lo realizado con Mendoza (2022), en donde se propuso hacer un estudio de las mujeres indígenas en contextos migratorios en donde se proponen como tópicos centrales los siguientes: 1) Migración; 2) Discriminación; 3) Trabajo; 4) Visibilización; 5) Aspectos culturales; 6) Economía; 7) Gobierno; 8) Políticas Públicas; 9) Derechos; 10) Educación y; 11) Expectativas (Mendoza y Muñoz-Guerra, 2022).

En este trabajo y por motivos de espacio nos limitaremos a construir un libro de códigos que permita identificar las variables relacionadas al tópico *trabajo doméstico*. Para ello, se busca identificar todas aquellas referencias que se hagan de actividades laborales que se mencionan en el Pacto, además de las medidas y acciones que tengan que ver con las condiciones laborales en las que usualmente se desarrollan. Ejemplos de lo anterior son referencias que se entrelazan con las actividades laborales: actividades comerciales y/o de artesanías⁷; empleo doméstico; desvalorización del trabajo (incluyendo regateo o negociación informal); explotación laboral; independencia laboral; precariedad laboral o trabajo informal, por mencionar algunos. A lo anterior se le suman otros aspectos que tienen que ver directamente con el trabajo doméstico: a) seguridad social; b) seguridad ocupacional; c) acceso a servicios de salud; d) medidas contra la violencia; e) medidas contra la discriminación; f) medidas relativas al trabajo infantil; g) acciones para definir los contratos laborales y; h) medios de resolución de conflictos. Tales variables nos permiten obtener una perspectiva más amplia y transversal al tiempo que se identifican fenómenos que el Pacto no está considerando en sus líneas y que han hecho que el Convenio 189 se convierta en letra muerta visto desde el Estado mexicano. De tal modo, lo que se propone es incorporar las nuevas variables en forma de subcódigos dentro del libro de códigos construido en el estudio con Mendoza (2022), quedando de la siguiente manera:

⁷ En este caso, se hace mención de las artesanías porque además del trabajo doméstico, las artesanías son una actividad que no nada más tiene que ver con el trabajo, sino que también implica una cuestión cultural puesto que los productos que se comercian representan en muchas ocasiones a las etnias de donde proceden.

Tabla 1. Variables y reglas de codificación

Código/variable	Regla de codificación
Migración	Causas que la originan: a) motivos académicos; b) motivos económicos; c) motivos laborales; d) reunificación familiar; e) voluntaria; f) forzada o engañosa; g) aislamiento; h) libertad; i) nostalgia.
Discriminación y violencia	Trato y/o comportamientos hacia las mujeres con los siguientes subcódigos: a) Lengua; b) Raza-etnia; c) Violencia verbal; d) Xenofobia; e) Aporofobia; f) discriminación laboral; g) medidas contra la violencia y discriminación
Trabajo	Actividades y condiciones laborales: a) Comercio de artesanías; b) Empleo doméstico; c) Desvalorización del trabajo (regateo); d) Explotación laboral; e) Independencia laboral; f) Precariedad laboral; g) Trabajo informal; h) seguridad social; i) seguridad ocupacional; j) acceso a servicios de salud; k) trabajo infantil.
Visibilización	Acciones que promueven esta variable: a) Actividades para dar a conocer su cultura; b) Búsqueda de la equidad de género; c) Participación en colectivos, asociaciones o instituciones.
Aspectos culturales	Problemas de origen: a) Machismo; b) Sometimiento; c) Matrimonios forzados; d) Mantenimiento del hogar; e) Cuidado de los hijos; f) Exclusión; g) Sentido de pertenencia y responsabilidad; h) Falta de comunicación; i) Conflicto de intereses; j) Violencia.
Economía	Aspectos financieros: a) Dependencia económica; b) Emancipación y autogestión; c) Precariedad o pobreza económica.
Gobierno	Acciones, planes de gobierno, políticas o medidas para atender las necesidades: a) Asistencialismo; b) Corrupción; c) Desconocimiento de la situación de personas indígenas; d) Papel de las Comisiones Estatales; e) Papel del INPI; f) Uso de la imagen de personas indígenas; g) Poca representación indígena y paridad.
Políticas Públicas	Intervención de acciones y medidas que emanan del sector público para implementar y mejorar aspectos sociales: a) Acceso a servicios de salud; b) Educación; c) Trabajo; d) Participación política y socioeconómica indígena; e) Seguridad; f) Vivienda.

Derechos	Nivel de información y ejercicio de los derechos y al acceso a las garantías individuales y procesales: a) Adecuado conocimiento y ejercicio; b) Falta de ejercicio de los derechos; c) Falta de información; d) desconocimiento de las autoridades respecto a su libre determinación y autonomía; e) acceso a la justicia; f) validez de contratos laborales; g) medios de resolución de conflictos
Educación	Presencia de instituciones educativas: a) Papel de las Unidades de Apoyo a las Comunidades Indígenas; b) Papel de las Universidades; c) Falta de acompañamiento; d) Medio de superación o emancipación; e) Falta de oportunidades; f) Deserción escolar
Expectativas	Aspiraciones, propósitos y objetivos que se tienen: a) Ejercer su profesión; b) Espacios dignos de representación cultural propia; c) Establecerse y/o residir definitivamente en el destino; d) Mejorar la situación socioeconómica y/o laboral; e) Motivación/superación; f) Regresar a la comunidad de origen; g) Valoración de las artesanías.

Fuente: elaboración propia con datos de Mendoza y Muñoz-Guerra (2022)

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El libro de códigos planteado nos permite identificar ciertos rasgos que bien pueden servir de conclusiones. En cuanto al Pacto, se observa que dentro de sus objetivos se establece penalizar actos de odio, racismo y violencia y desarrollar mecanismos de denuncia, no obstante, se detectó que no hay propuestas específicas dirigidas a la prevención de la discriminación y violencia en un contexto laboral, y menos en lo que respecta al trabajo doméstico. Lo anterior es relevante porque la literatura apunta que dentro del trabajo doméstico los actos de discriminación son comunes y las mujeres no están informadas y usualmente no denuncian por su posición de subordinadas y dependientes de un trabajo informal. En cuanto a los derechos de las personas migrantes y las relaciones laborales, si bien el Pacto es una manifestación en la que se esfuerzan por dar a conocer este tipo de derechos y darles identidad jurídica con el fin de evitar todo tipo de abusos y explotación, la realidad es que el tratamiento desde una perspectiva de género y/o indígena, es nulo.

No se puede obviar que la legislación mexicana en materia de migración es un instrumento que carece de una perspectiva de género y las mujeres, especialmente las indígenas, son más susceptibles a todo tipo de discriminación y, en este caso, el

trabajo doméstico no es la excepción. Es decir, tanto desde el punto de vista global como local, el proceso de movilidad de las mujeres indígenas en México las deja expuestas. A lo anterior se le suma el hecho de que para este grupo específico de migrantes la protección laboral es un derecho que no está garantizado normativamente, por lo que la informalidad y la precariedad siguen siendo institucionales.

Por otro lado, si bien, el Convenio 189 es uno de los avances más importantes en la regulación del trabajo doméstico, uno de los retos que enfrenta es la adopción de medidas para aquellos trabajadores en proceso de migración, especialmente las dirigidas a las mujeres. Si bien el trabajo doméstico no es exclusivo de las mujeres, la inmensa mayoría de las personas dedicadas a ello sí son mujeres, por lo que es indispensable incorporar un estudio más profundo sobre las situaciones de las mujeres que se encuentran en este sector. No se puede olvidar que el trabajo doméstico es un nicho para la violencia y la discriminación y que existe una complicación extra pues muchos de los actos de violencia y discriminación normalmente son sutiles y por tanto no son visibles ni denunciados.

En suma, hay una notable escasez en la literatura sobre el debate del trabajo doméstico visto desde la migración, el género y la etnia. La literatura se ha manifestado sobre la necesidad de darle viabilidad a la transformación del trabajo doméstico en un horizonte social, puesto que hay una ausencia que se explica en gran parte por los poderes cegadores de la ideología burguesa que se hace más degradante y opresivo cuando las mujeres están migrando y provienen de una etnia indígena. Mientras el debate internacional, público y político, radica en que se debe dar la abolición del trabajo doméstico como una responsabilidad exclusiva e individual femenina para lograr el objetivo de la liberación de las mujeres, en México, el debate se encuentra estancado en la viabilidad de darle un reconocimiento legal.

REFERENCIAS

- ANDERSON, B. (2000). *Doing the dirty work?: The global politics of domestic labour*. Zed Books and St Martin's Press.
- BENSTON, M. (1969). The political economy of women's liberation. *Monthly Review*, 41(7), 31-44.
- BERNSTEIN, H. (1985). *For their triumphs and for their tears: women in apartheid South Africa*. Africa Fund.
- DAVIS, A. (2022). *Mujeres, raza y clase. P. Filigrana (Prólogo)*. Ediciones Akal.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. *Diario Oficial de la Federación* de 2 de julio de 2019. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651yfecha=02/07/2019

- ECHEVARRÍA, R. (2016). Mujeres indígenas rurales trabajadoras domésticas: Exclusión social en el espacio urbano de Mérida Yucatán. *Nóesis: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 25(49), 93-110.
- EHRENREICH, B. y ENGLISH, D. (1975). «The Manufacture of Housework». *Socialist Revolution*, 5(26), 5-40.
- ENGELS, F. (1972). The origin of the family, private property and the state (1884). *International*.
- ENOE (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, recuperado el 2 de mayo de 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Documentacion>
- GARCÍA, J., CALDERÓN, O. y AGUILAR, M. (2019). Trabajo doméstico remunerado y mujeres migrantes en México: desafíos en los cambios en materia laboral actual y en derechos humanos. *Tla-melaua: revista de ciencias sociales*, 13(1), 78-96.
- GARDINER, J., HIMMELWEIT, S. y MACKINTOSH, M. (1975). Women's domestic labour. *New Left Review*, (89), 47-58.
- GONZÁLEZ, A. y SOLANO, E. (2012). Repercusiones de la discriminación hacia las trabajadoras del hogar. Análisis cualitativo de la Enadis 2010. *Revista de Derechos Humanos defensor*, 1: 24-33.
- GORFINKIEL, M. D. y MARTÍNEZ-BUJÁN, R. (2021). La recurrente marginación del sector del empleo del hogar y los cuidados: una difícil consecución de derechos laborales y sociales. *Gaceta Sindical: reflexión y debate*, 36, 239-254.
- ILO (2011). Press Release, International Labour Organization, recuperado el 2 de mayo de 2022, en: https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/previous-sessions/100thSession/media-centre/press-releases/WCMS_157891/lang--en/index.htm
- INEGI (2021). Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo doméstico. Comunicado de prensa n° 389/21, recuperado el 1 de mayo de 2022, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Eap_TrabDom21.pdf
- INMAN, M. (1940). *In Woman's Defense*. Committee to Organize the Advancement of Women.
- LAUTIER, B. (2003) Las empleadas domésticas latinoamericanas y la sociología del trabajo. *Revista Mexicana de Sociología*, 65(4), 789 - 814.
- MENDOZA, J., MARTÍNEZ, Z. y RODRÍGUEZ, R. (2020). La construcción de ciudadanía en mujeres indígenas migrantes de las zonas metropolitanas de Monterrey y Guadalajara. ¿Continuidad o reconfiguración sociopolítica? *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (12), 55-74.
- MENDOZA, J. y MUÑOZ-GUERRA, L. (2022). Mujeres indígenas en contextos migratorios. El caso de la zona metropolitana de Guadalajara. En J. MENDOZA et al. (Coords.). *De la Teoría a la Práctica. El papel de las mujeres indígenas en Zonas Metropolitanas en México* (pp. 111-144). ITACA.
- MYERS-GALLARDO, A. (2019). Visión de género: análisis de contenido de las plataformas políticas de los candidatos presidenciales mexicanos en 2018. En N. Sanz (Dir.) *Los derechos humanos 70 años después de la Declaración Universal* (pp. 509-537). Tirant lo Blanch.
- MYERS-GALLARDO, A. y MUÑOZ-GUERRA, L. F. (2020). Ley migratoria mexicana. Propuesta de análisis desde una mirada de género. En E. Picado-Valverde y N. Del Álamo

- (Dirs.). *Políticas públicas en defensa de la inclusión, la diversidad y el género III: migraciones y derechos humanos* (pp. 227-239). Ediciones Universidad de Salamanca.
- MYERS-GALLARDO, A. (2022). Ley de Migración Mexicana y las mujeres indígenas. Análisis cualitativos desde una perspectiva de género, en: MENDOZA, J., et al. (Coords.). *De la Teoría a la Práctica. El papel de las mujeres indígenas en Zonas Metropolitanas en México* (pp. 65-110). ITACA.
- MYERS-GALLARDO, A. y CENTENO, H. (2022). Análisis cualitativo del contenido del Pacto mundial desde una perspectiva de género. En A. MYERS-GALLARDO, y E. PICADO-VALVERDE (Coords.), *(In)cumplimento por el Estado español del Pacto Mundial de Migraciones. Cuestiones preliminares desde una perspectiva de género*. (pp. 55-84). Editorial Tirant Lo Blanch.
- OAKLEY, A. (1974). *Woman's work: The housewife, past and present*. Vintage Books.
- OAKLEY, A. (1976). *The Sociology of Housework*. Pantheon Books.
- ONU MUJERES (2016). *Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado*, ONU Mujeres México, Documento de trabajo, recuperado el 2 de mayo de 2022, en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/trabajo-domestico>
- PARREÑAS, R. (2001). *Servants of Globalization. Women, Migration and Domestic Work*. Stanford University Press.
- PERKINS GILMAN, C. (2002). *The home: Its work and influence* (1903). University of Illinois Press.
- THOMAS, J. (1988). Women and capitalism: oppression or emancipation? A review article. *Comparative studies in society and history*, 30(3), 534-549.